ED-VCT-GIAM-00156

EDICTO No. GIAM-00156-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NE3-15181** se ha proferido **Resolución No. 00129** de **febrero 04 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. **NE3-15181** presentada por JAIME BAUTISTA DUQUE por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a JAIME BAUTISTA DUQUE en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00157

EDICTO No. GIAM-00157-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NE3-15391** se ha proferido **Resolución No. 00130** de **febrero 04 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud Autorización Temporal No. **NE3-15391** presentada por JAIME BAUTISTA DUQUE por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a JAIME BAUTISTA DUQUE en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00158

EDICTO No. GIAM-00158-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NE4-16241** se ha proferido **Resolución No. 00125** de **febrero 04 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal **No. NE4-16241** presentada por la **EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A ESP. - EPSA E.S.P** por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A ESP. - EPSA E.S.P en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra Ja presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) é:lías siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00159

EDICTO No. GIAM-00159-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NE8-08331** se ha proferido **Resolución No. 00124** de **febrero 04 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No**. NE8-08331** presentada por EDUARDO PEDRAZA RINALDY por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a EDUARDO PEDRAZA RINALDY en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00160

EDICTO No. GIAM-00160-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGA-15031** se ha proferido **Resolución No. 00122** de **febrero 04 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal **No. NGA-15031** presentada por LUIS HERNANDO MEDINA MAHECHA por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a LUIS HERNANDO MEDINA MAHECHA en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00161

EDICTO No. GIAM-00161-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ED3-091** se ha proferido **Resolución No. 00075** de **enero 29 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUBROGAR los derechos y obligaciones que tiene el señor **MARCO FIDEL GOMEZ CASTIBLANCO** (QEPD), a favor del señor **MARCO FIDEL GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 55392, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO. Declarar desistido el trámite de cesión surtido mediante Resolución No 000665 del 22 de febrero del 2013, del 100% de los derechos y obligaciones que tiene el señor **MARCO FIDEL GOMEZ CASTIBLANCO** (QEPD) en el título minero **No ED3-091** (50% del título minero) a favor de la señora **ALBA GOMEZ CASTIBLANCO**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO TERCERO. En firme la presente providencia, y realizada su inscripción en el Registro Minero Nacional téngase como titular minero del contrato de concesión **ED3-091** al señor **MARCO FIDEL GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 55392 con el 50% y al señor **JAIRO GOMEZ CASTIBLANCO** con el 50%, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: En firme la presente providencia, exclúyase del Registro Minero Nacional al señor **MARCO FIDEL GOMEZ CASTIBLANCO** (QEPD).

ARTICULO CUARTO. Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase la misma a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez en firme el presente acto administrativo e inscrito en el Registro Minero Nacional, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese la presente providencia de forma personal al señor **JAIRO GOMEZ CASTIBLANCO**, en calidad de titular minero, y a **MARCO FIDEL GOMEZ** y a la señora **ALBA GOMEZ CASTIBLANCO**, en calidad de terceros interesados, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00162

EDICTO No. GIAM-00162-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EK5-161** se ha proferido **Resolución No. 00074** de **enero 29 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA INSCRIPCIÓN de la Cesión del100% de los derechos y obligaciones presentada por los señores **CARLOS JULIO TRIANA MORENO y HECTOR HORACIO VARGAS,** titulares del Contrato de Concesión **No. EK5-161,** a favor de la sociedad **VARTRIANA S.A.S.,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **CARLOS JULIO TRIANA MORENO y HECTOR HORACIO VARGAS,** en su condición de titulares del Contrato de Concesión **No. EK5-161** y al representante legal de la sociedad **VARTRIANA S.A.S.,** en su condición de tercero interesado, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTICULO TERCERO: En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00163

EDICTO No. GIAM-00163-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GC4-123** se ha proferido **Resolución No. 00070** de **enero 29 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA INSCRIPCIÓN de la Cesión del 30% de los derechos y obligaciones presentada por los señores **RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ, JOSE DEL CARMEN MONTAÑO y ÁLVARO RODRIGUEZ RINCÓN,** titulares del Contrato de Concesión **No. GC4-123,** a favor de la señora **MARIA LUCIA AVENDAÑO CIFUENTES,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR la cesión de derechos presenta por los señores **RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ, JOSE DEL CARMEN MONTAÑO y ÁLVARO RODRIGUEZ RINCÓN,** titulares del Contrato de Concesión **No. GC4-123,** a favor de la sociedad **COLUMBIA SMART CAPITAL RESOURCES S.A.S.,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ, JOSE DEL CARMEN MONTAÑO y ÁLVARO RODRIGUEZ RINCÓN,** en su condición de titulares del Contrato de Concesión **No. GC4-123** y al representante legal de la sociedad **COLUMBIA SMART CAPITAL RESOURCES S.A.S.,** y a la señora **MARIA LUCIA AVENDAÑO CIFUENTES ,en** su condición de terceros interesados , o en su defecto , procédase mediante edicto .

ARTICULO CUARTO: En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra el artículo primero de la presente Resolución, procede el recurso de reposición dentro de los 05 días siguientes a su notificación, contra los demás artículos procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación, lo anterior según lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00164

EDICTO No. GIAM-00164-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GCU-141** se ha proferido **Resolución No. 00081** de **enero 29 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el señor **LUIS FRANCISCO RUBIANO QUIROGA** contra la Resolución No. 000251 del 21 de agosto de 2012, mediante escrito radicado bajo el No. **2012-412-030351-2** del **28** de septiembre de **2012,** por haberlo presentado de manera extemporánea, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo .

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución **No 000251 del 21 de agosto de 2012,** de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores **RAFAÉL RUBIANO QUIROGA y LUIS FRANCISCO RUBIANO QUIROGA,** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR la presente decisión a la Doctora MIRYAM BRICEÑO DONDERIS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Catastro Minero Colombiano.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00165

EDICTO No. GIAM-00165-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJG-15091** se ha proferido **Resolución No. 00087** de **enero 29 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. JJG-15091,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **GIN DE COLOMBIA LTDA ,** por intermedio de su representante legal señor **VITTORIO MARRUGO GONZALEZ** o quien haga sus veces o en su defecto , procédase mediante edicto , de conformidad con el artículo **44** y ss **del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00166

EDICTO No. GIAM-00166-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCA-08111** se ha proferido **Resolución No. 00079** de **enero 29 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. KCA-08111,** respecto del señor **JORGE FONSECA ALBA,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese el trámite con el señor **RAFAEL ERNESTO ZAMBRANO PINTO.**

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JORGE FONSECA ALBA y RAFAEL ERNESTO ZAMBRANO PINTO,** o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición , dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del
16 ***de*** *enero de 2011.*

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar el trámite correspondiente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00167

EDICTO No. GIAM-00167-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KKI-14481** se ha proferido **Resolución No. 00088** de **enero 29 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar la Resolución *Nº* 6104 del 31 de octubre de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera Nº **KKI-14481**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.-Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **SANTIAGO GONZALEZ RAMOS y CARLOS ARTURO CASTAÑEDA CARO** , o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero no procede recurso alguno; contra las demás decisiones adoptadas procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00168

EDICTO No. GIAM-00168-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LG9-14191** se ha proferido **Resolución No. 00108** de **febrero 02 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NO REPONER la Resolución No. **6726** de fecha **04 de diciembre de 2012,** *"Por la cual se rechaza y se archiva* a *propuesta de contrato de concesión N° LG9-14191 ",* de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución No. **6726** de fecha **04 de diciembre de 2012,** *"Por la cual se rechaza y se archiva* a *propuesta de contrato de concesión N° LG9-14191 ",* de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero, conforme al artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo a la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A. ,** por intermedio de su apoderada **ALEXA ANDREA ARANGO RODRIGUEZ** o quien haga sus veces o en su defecto , procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la remisión del referido expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar el trámite del mismo.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00169

EDICTO No. GIAM-00169-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0243-17** se ha proferido **Resolución No. 00090** de **enero 29 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 003273 de 15 de agosto de 2014, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO No. LH0243-17 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES ",* de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JORGE WILLIAM GARCIA TABARES**, en su defecto procédase a la notificación mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO-. Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos 5°, 6° y *7* de la resolución recurrida.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00170

EDICTO No. GIAM-00170-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI2-14231** se ha proferido **Resolución No. 00091** de **enero 29 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **LI2-14231**, radicada por los señores **ALBEIRO ORTIZ FRANCISCO, PEDRO PABLO VALENCIA Y JHON ANDRES AGUIRRE ZULUAGA,** para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE PAGO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS – MINERAL DE PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - $/gr	%
2012	III		1550,73	4
	IV		1471,92	
2013	I		1340,73	
	II		1030.79	
	III		1113,25	
	IV		1037.69	
RELACION DE REGALIAS – MINERAL DE ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - $/gr	%
2012	III		80908,69	4
	IV		77957,72	
2013	I		74,229,45	
	II		65913.28	
	III		66583,99	
	IV		63068.55	

Adicional al cuadro anterior, los interesados debe allegar el formato de liquidación y producción de regalías con su correspondiente recibo de pago, respecto a los trimestres I, II, III y IV del año 2014, de acuerdo con el mineral explotado.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **ALBEIRO ORTIZ FRANCISCO, PEDRO PABLO VALENCIA Y JHON ANDRES AGUIRRE**

ZULUAGA, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **MARMATO,** departamento de **CALDAS** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado en el Código Contencioso Administrativo. Contra el ARTÍCULO SEGUNDO no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00171

EDICTO No. GIAM-00171-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAP-09382** se ha proferido **Resolución No. 00086** de **enero 29 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MAP-09382,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00172

EDICTO No. GIAM-00172-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEV-11031** se ha proferido **Resolución No. 00095** de **enero 29 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. **NEV-11031,** presentada por el señor **HERNANDO LUIS CAVELIER LEQUERICA,** para la explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS SILICEAS MATERIALES DE CONSTRUCCION, RECEBO {MIG),** ubicado en jurisdicción del Municipio de **SABANALARGA**, Departamento de **ATLANTICO** , por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **HERNANDO LUIS CAVELIER LEQUERICA**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas

ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR a los solicitantes para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE CANTERA				
AÑO	*PERIODO*	*Producción - m^3*	*Precio Base de Liquidación - $/ m^3*	*%*
2012	*II*		*9.897*	*1*
	III		*9.897*	
	IV		*9.897*	
2013	*I*		*9.897*	
	II		*9.897*	
	III		*9.897*	
RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	*PERIODO*	*Producción - m^3*	*Precio Base de Liquidación - $/ m^3*	*%*
2012	*II*		*11.346*	*1*
	III		*11.346*	
	IV		*11.346*	
2013	*I*		*11.346*	
	II		*11.346*	
	III		*11346*	
RELACION DE REGALIAS – RECEBO				
AÑO	*PERIODO*	*Producción - m^3*	*Precio Base de Liquidación - $/ m^3*	*%*
2012	*II*		*7.195*	*1*
	III		*7.195*	
	IV		*7.195*	
2013	*I*		*7.120*	
	II		*7.119*	
	III		*7.120*	

Así mismo, el soporte del pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de año 2014.

PARÁGRAFO 1.- En caso que el interesado no atienda en los términos previstos el presente requerimiento se procederá a dar aplicación a lo contenido en el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención a l Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al Alcalde del Municipio de **SABANALARGA** , Departamento de **ATLANTICO** , para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **"CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO- CRA" .** para que imponga con cargo a los solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo 1º de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el artículo 3° no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00173

EDICTO No. GIAM-00173-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OEA-14583** se ha proferido **Resolución No. 00092** de **enero 29 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la oposición administrativa impetrada por la Cooperativa Multiactiva Minera del Caribona- COOPCARIBONA, titular del contrato de concesión JG4-16531; Cod: RMN JG4-16531, por las razones anteriormente expuestas .

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la Cooperativa Multiactiva Minera del Caribona- COOPCARIBONA, a través de su representante legal el señor CARLOS ANDRES PINO MENESES, o quien haga sus veces y a la ASOCIACION DE MINEROS DE MINA FLORES- ASOMIFLORES, interesado de la solicitud de minería tradicional OEA-14583, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su *defecto,* mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00174

EDICTO No. GIAM-00174-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JI4-10331** se ha proferido **Resolución No. 00114** de **febrero 03 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No **1562 del 30 de marzo de 2012,** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No JI4-10331 ",* de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución No **3762-2 del 12 de junio de 2013** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION No 1562 DEL ,* 30 *DE MARZO DE 2012 DENTRO DEL EXPEDIENTE No JI4-10331 ",* de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR al Grupo de Información y Atención al Minero dejar sin efecto la notificación por edicto No **102 del 15 de mayo de 2013,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

A RTÍCULO CUARTO.- ORDENAR al Grupo de Información y Atención al Minero dejar sin efecto la notificación por estado jurídico No **10 del 17 de junio de 2013,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00175

EDICTO No. GIAM-00175-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JIH-16431** se ha proferido **Resolución No. 00110** de **febrero 03 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución 003902 del 15 de septiembre de 2014, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al proponente, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo expuesto en el artículo QUINTO de la Resolución 003902 del 15 de septiembre de 2014.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00176

EDICTO No. GIAM-00176-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KF4-16251** se ha proferido **Resolución No. 00116** de **febrero 03 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento respecto del señor **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL,** dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KF4-16251,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUESE, el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KF4-16251,** con **LA SOCIEDAD RAPTOR OIL LTDA,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL** y a la **SOCIEDAD RAPTOR OIL LTDA,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente **KF4-16251,** al grupo de Contratación Minera para continuar el trámite pertinente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00177

EDICTO No. GIAM-00177-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KII-11501** se ha proferido **Resolución No. 00112** de **febrero 03 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR al Grupo de Información y Atención al Minero dejar sin efecto el auto No 76 que dejó ejecutoriada la resolución **1945 de fecha 16 de abril de 2012,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución No **2498 del 16 de mayo de 2012,** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No KII-11501 ",* de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO.- CONFIRMAR la Resolución No **1945 del 16 de abril de 2013,** *'POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No KII-11501 ",* de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR al Grupo de Información y Atención al Minero dejar sin efecto la notificación por edicto de la resolución No **2498 del 16 de mayo de 2012,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el presente acto administrativo a la proponente **ROCIO GRISALES ESTRADA ,** de conformidad con el artículo 44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00178

EDICTO No. GIAM-00178-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKB-14081** se ha proferido **Resolución No. 00117** de **febrero 03 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento respecto del señor **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL,** dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LKB-14081,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUESE, el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LKB-14081;** con el señor **RENE RONCANCIO GUIO,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL Y RENE RONCANCIO GUIO,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente **LKB-14081,** al grupo de Contratación Minera para continuar el trámite pertinente,

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00179

EDICTO No. GIAM-00179-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAI-16271** se ha proferido **Resolución No. 00084** de **enero 29 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LAI-16271** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MIGUEL ALFONSO MEDINA PINTO Y MARIA STELLA GUTIERREZ SOLER**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00180

EDICTO No. GIAM-00180-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KD3-10351** se ha proferido **Resolución No. 00089** de **enero 29 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KD3-10351,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los solicitantes **GEOVANY TORRES FERNANDEZ, IVAN MAURICIO VEGA MOJICA, WILSON GEOVANNY MORENO SOCHA y LUIS CARLOS ESCOBAR CHAPARRO** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00181

EDICTO No. GIAM-00181-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KIO-08261** se ha proferido **Resolución No. 00104** de **febrero 02 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el artículo segundo del auto No. 787 del 13 de agosto de 2010, proferido dentro de la propuesta N° **KIO-08261,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KIO-08261,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JORGE ALBERTO JARAMILLO VARGAS,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00182

EDICTO No. GIAM-00182-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JIG-11112** se ha proferido **Resolución No. 00111** de **febrero 03 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JIG-11112,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **EXPLOTACION DE TODA CLASE DE MINAS Y CANTERAS,** que según certificado de existencia corresponde **FR CONSTRUCCIONES S.A.S. ,** a través de su representante legal, señor **FRANCISCO JAVIER MORELLI SOCARRAS** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00183

EDICTO No. GIAM-00183-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OGN-08041** se ha proferido **Resolución No. 00113** de **febrero 03 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **OGN-08041,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes, o en su defecto, procédase mediante edicto (Artículo 269 Ley 685 de 2001).

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00184

EDICTO No. GIAM-00184-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **01203-15** se ha proferido **Resolución No. 00231** de **febrero 17 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **01203-15**, presentada por el señor **LUIS ERNESTO DIAZ CHAPARRO**, para la explotación de un yacimiento de **ARCILLA**, ubicado en el municipio de **SOGAMOSO**, departamento de **BOYACA**, por lo motivos expuestos en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la minuta de contrato de concesión suscrita por las partes, vista a folio 163 al 168 del expediente.

ARTICULO TERCERO.- NEGAR LA SUBROGACION DE DERECHOS por improcedente, por los motivos expuestos en la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO.-Notifíquese la presente resolución por Edicto, para efectos de cualquier tercero interesado.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme al Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO -. Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero d la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACA** para que ordene la adopción de las medidas necesarias de mitigación y corrección del impacto ambiental producido por la explotación de hecho; al alcalde municipal de **SOGAMOSO** , departamento de **BOYACA**, para que procedan al cierre de la explotación minera, de conformidad con el artículo 4o, Parágrafo 4° del Decreto ;¿390 de 2002 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO -. Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día seis (06) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.